

cación de este edicto, puedan los posibles herederos de la solicitante fallecida, interesar lo que estimen conveniente respecto a la sucesión del referido título, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma disposición.

Madrid, 3 de marzo de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

MINISTERIO DE DEFENSA

8076

RESOLUCION de 26 de marzo de 1981, de la Jefatura de Propiedades y Alquileres del Ejército, de Mallorca e Ibiza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se cita.

El Comandante Jefe de Propiedades y Alquileres del Ejército, de Mallorca e Ibiza, hace saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 13 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 196, de 17 de agosto), se declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado (ramo Ejército) y la urgente ocupación de los terrenos sitios encima del polvorín Norte, en el Puig de Santa Magdalena, Inca, que a continuación se relacionan:

Parcela	Superficie — m ²	Propietario
214	228	D. Juan Seguí Albertí.
496	700	D. Rafael Carbonell Picornell.
497	880	D. Rafael Carbonell Picornell.
497	1.710	D. Lorenzo Payeras Estrany.
525	1.812	D. ^a María del Pilar Grau Montaner.
		D. Miguel Mulet Llinas.
		D. Juan Socías Ferrari.
165	4.234	D. Gabriel Buades Garau.
168	29.538	D. Gabriel Buades Garau.
212	5.408	D. Jaime Jaume Llompart.
498	6.872	D. Rafael Carbonell Picornell.
359	59.993	D. Rafael Carbonell Picornell.
339	46.632,5	D. José Miquel Terrasa.
		D. Miguel Capó Gil.
		D. Juan Carbonell Mas.
		D. Melchor Capó Beltrán.
		D. Jorge Morey Binimelis.
		D. Bartolomé Planas Perelló.
		D. Miguel Planas Perelló.
		D. José Morey Binimelis.
		D. Vicente Ray Vabriu.
		D. Pedro Planas Perelló.
		D. Jorge Alomar Perelló.
		D. Jaime Alomar Perelló.
		D. Gabriel Oliver Font.
		D. Francisco Roselló Ramis.
		D. Gabriel Roselló Ramis.
		D. Rafael Mateu Ramis.
		D. Gabriel Perelló Ferragut.
		Congregación Diocesana de Ermitaños de San Pablo y San Antonio.

Por el presente se cita a los anteriores propietarios, así como a los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, para que a las diez horas del día 27 de abril de 1981 se encuentren en dichos terrenos donde se reunirá el personal que determina el artículo 52, apartado 3.º, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (Ley de Expropiación Forzosa) («Boletín Oficial del Estado» número 351), al objeto de proceder a levantar el acta previa a la ocupación de los citados terrenos.

Palma de Mallorca, 26 de marzo de 1981.—El Comandante Jefe, Manuel Tur García.—2.053-A.

MINISTERIO DE EDUCACION

8077

ORDEN de 13 de febrero de 1981 por la que cesan en sus actividades docentes varios Centros de Formación Profesional de Primer Grado, dependientes del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Existen varios Centros de Formación Profesional, dependientes del Ministerio de Agricultura, que han dejado de

impartir en los últimos cursos, por falta de alumnado, las enseñanzas de Formación Profesional y, con el fin de establecer convenientemente los Centros que efectivamente imparten este nivel de enseñanza en las distintas provincias, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los Coordinadores provinciales de Formación Profesional, Delegados provinciales del Departamento y Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Agricultura, que a continuación se relacionan, cesarán, con efectos del presente curso académico, en sus actividades docentes de la rama Agraria del primer grado de Formación Profesional:

	<i>Almería</i>
	Adra-Puente del Río y Nijar.
	<i>Avila</i>
	Mijares.
	<i>Badaíoz</i>
	Almendrales, Azuaga y Montijo.
	<i>Burgos</i>
	Burgos-Tardajos, Castrojeriz-Melgar de Fernamental y Lerma Santa María del Campo.
	<i>Ciudad Real</i>
	Almagro-Bolaños y Manzanares Membrilla.
	<i>Cuenca</i>
	Iniesta.
	<i>Grañada</i>
	Montefrío.
	<i>Huesca</i>
	Almudévar, Fraga y Sariñena.
	<i>Jaén</i>
	Alcaudete, Mengíbar-Villargordo y Beas de Segura.
	<i>Madrid</i>
	San Martín de Valdeiglesias-Cadalso de los Vidrios.
	<i>Málaga</i>
	Alora.
	<i>Orense</i>
	La Gudiña.
	<i>La Rioja</i>
	Calahorra.
	<i>Segovia</i>
	Coca-Santiuste de San Juan Bautista y Sacramenia-Fuente-sauce.
	<i>Sevilla</i>
	Lebrija.
	<i>Soria</i>
	Berlanga de Duero.
	<i>Teruel</i>
	Calamocha, Albalate del Arzobispo y Monreal del Campo.
	<i>Toledo</i>
	Almonacid, Gálvez, Mora-Mascaraque y Santa Cruz de la Zarza.
	<i>Valladolid</i>
	Medina de Rioseco-Villabrágima, Peñafiel y Nava del Rey.
	<i>Zaragoza</i>
	Ejea de los Caballeros, La Almunia de doña Godina y Morata de Jalón.
	Segundo.—El Centro de Formación Profesional de primer grado de Bobadilla (Málaga) será absorbido por el de la misma clase de la localidad de Antequera.
	Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
	Dios guarde a V. I.
	Madrid, 13 de febrero de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.
	Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.